0000 02

C O P I A

DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ

NOTARIO PUBLICO QUINTO

GUAYAQUIL ECUADOR

AUMENTO DE CAPITAL , TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE AGRO INDUS TRIAL VALANGO C. LTDA. ==========

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día dos de A G O S T O de mil novecientos noventa y tres ; ante mí, DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ , ABOGADO Y NOTARIO DE ESTE CANTON , comparece : el señor INGENIERO INDUSTRIAL WASHINGTON ORLANDO VALVERDE SALGUERO , quien declara ser de estado civil divorciado , a nombre y en representación como GERENTE DE AGRO INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA., según consta de los documentos que presenta como habilitantes ; ecuatoriano , mayor de edad , de este domicilio y con la capacidad civil necesaria para todo acto o contrato, a quien de conocerlo personalmente , doy fé. - Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL , TRANSFORMACION , REFORMA INTEGRAL Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE AGRO INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA. a la que procede como queda manifestado , para su otorgamiento , con entera libertad ,me presento pa-

Dr. Carlos Quiñonez Velazquez

ra que eleve a escritura pública la minuta que copio : SEÑOR NOTARIO: = Sirvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras a su cargo , una de la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL LA TRANSFORMACION Y LA REFORMA INTEGRAL Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE AGRO INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA. de conformidad con las nuevas cláusulas y declaraciones que siguen : CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTE : = Comparece al otorgamiento de la presente escritura : el INGENIERO INDUSTRIAL WASHINGTON ORLANDO VALVERDE SALGUERO por sus propios derechos en calidad de GERENTE , a nombre y representación de AGRO INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA. con el fín de hacer constar el acuerdo del Aumento de Capital asi como la Transformación de dicha Compañía en Sociedad Anónima y la Reforma Integral y Aprobación de los nuevos Estatutos de la misma. - CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES : = Con fecha veinte y tres de Abril de mil novecientos ochenta y siete , ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil , Doctor Carlos Quiñónez Velázquez , se otorgó la escritura de Constitución de AGRO INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA., la que se inscribió en el Cantón Guayaquil el veintidos de Julio de mil novecientos ochenta y siete bajo el número mil doscientos ochenta del Registrador Mercantil y anotado bajo el número nueve mil ochocientos cuarenta y dos del Repertorio. La Junta General Extraordinaria del día lunes

COLO 03

doce de Abril de mil novecientos noventa y tres , se reunió para considerar y decidir sobre el Aumento de Capital , La Transformación y conocimiento del Balance Final y La Reforma Integral y Aprobación de los Nuevos Estatutos de la Compañía ,con la asistencia del Ingeniero Industrial Washington Orlando Valverde Salgùero , Ingeniero Eléctrico Elias Washington Andrade de Diaz y , Abogado Javier Enrique Gonzaga Tama , representando el valor total del Capital Social , resuelven por unanimidad de votos : Aumentar el Capital de la Compañía de setecientos mil sucres a cien millones de sucres , Transformar la Compañía antes mencionada en Sociedad Anónima , incorporar el Balance Final al que se refiere la Ley de la Materia ; asi como también se aprobó los nuevos Estatutos Codificados y Reformados con aplicación a la nueva especie de Compañías y finalmente, autorizó al Gerente de la misma para que haga las declaraciones relativas al Aumento de Capital , a la Transformación de la Compañía , a la Codificación y Reforma de los Estatutos consiguientes y asi mismo para que ejecute las gestiones Judiciales y Administrativas requeridas para la completa legalización de la presente Escritura Pública.- CLAUSULA TERCERA : DECLARACIONES: = El compareciente señor INGENIERO INDUSTRIAL WASHINGTON ORLANDO VALVERDE SALGUERO , como representante legal de AGRO INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA. y en su calidad

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

de Gerente , en uso de la autoridad que el ha conferido La Junta General Extraordinaria del día lunes doce de Abril de mil novecientos noventa y tres, hace las siguientes declaraciones : PRIMERA : AUMENTO DE CAPITAL , SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO .- Indica al compareciente que el Capital de la Compañía de su representación queda elevado por el presente Instrumento Público de Setecientos mil sucres a Cien millones de sucres con el cual continuará el giro normal de sus negocios y que el aumento y suscripción aprobado de noventa y nueve millones trescientos mil sucres se efectua en la forma que consta y se determina en el Acta de Junta General de Socios celebrada el lunes doce de Abril de mil novecientos noventa y tres.Los suscriptores del aumento son de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA : TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA AGRO INDUSTRIAL VALANGO CIA. LTDA. , por medio del presente instrumento público y en acatamiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Socios de la misma que se celebró el doce de Abril de mil novecientos noventa y tres , queda transformada en una Compañía Anónima , bajo la denominación de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S. A.- Que la Compañía transformada se regirá en su nueva forma juridica por los Estatutos Sociales Codificados y Reformados, cuyo texto también se contiene en este instrumento integramente. Que la transformación operada no supri-

BALANCE GENERAL AL 31/07/93 PERIODO 07 COLO 04

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
BANCOS DE GUAYAQUIL	934,410.40	
CLIENTES GUAYAQUIL	197,478,661.70	
CTAS POR COBRAR EMPLEADOS	205,582.40	
IMPUESTOS PAGADOS-COBRADO	8,997,214.64	
ACCIONISTAS	47,241,310.00	
PROVISION CTAS.INCOBRABLE	-3,470,657.85	
INVENTARIO	41,465,581.08	
Total ACTIVO CORRIENTE		292,852,102.37
ACTIVO FIJO		
EQUIPO DE OFICINA	1,119,549.81	
MUEBLES Y ENSERES	478,532.35	
EDIFICIOS -TERRENOS	11,815,705.28	
MAQUINARIAS	226,510.20	
MAQUINARIA REVALORIZADA	483,642.49	
INSTALACIONES	110,797.10	
EQUIP.OFICINA REVALORIZAD	2,486,205.50	
MUEB Y ENSER.REVALORIZADO	835,622.91	
INSTALACIONES REVALORIZAD	462,428.20	
OBRAS EN PROCESO	1,665,694.00	
VEHICULOS	4,290,590.61	
VEHICULOS REVALORIZADO	4,809,908.05	
Total ACTIVO FIJO		28,785,186.50
OTROS ACTIVO		
CARGOS DIFERIDOS	2,164,490.00	
Total OTROS ACTIVO		2,164,490.00
Total ACTIVO		323,801,778.87

VICENTE YAGUAL BRITO
Contador Reg. 18.703

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

BALANCE GENERAL AL 31/07/93 PERIODO 07

0000 05

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE		
OBLIGACIONES BANCARIAS	20,000,000.00	
ANTICIPOS DE CLIENTES	87,969,831.50	
PROVED.LOCALES-ACREB.VARI	98,602,939.04	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	490,082.62	
IMPUESTO RENTA POR PAGAR	2,932,672.22	
VALORES POR PAGAR IESS	3,207,062.26	
PASIVO ACUMULADOS	2,942,915.09	
Total PASIVO CORRIENTE		216,145,502.73
PASIVO FIJO		
DEUDA A LARGO PLAZO	24,000,000.00	
Total PASIVO FIJO		24,000,000.00
OTROS PASIVOS		
REEXP.MONETARIA DIFERIDA	0.00	
Total OTROS PASIVOS		0.00
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL	700,000.00	
AUMENTOS DE CAPITAL EN TR	99,300,000.00	
RESERVA LEGAL	433,783.09	
RESERVA ESTATUTARIA	433,783.09	
UTIL.(PERDIDA)A\OS ANTER.	12,646,796.97	
RESERVA REVALOR.PATRIMONI	7,654,502.62	
REEXPRES.MONET.DIFERIDA	9,396,548.36	
RESULTADO DEL PERIODO	-46,909,137.99	
Total PATRIMONIO		83,656,276.14
Total PASIVO Y PATRIMONIO		323,801,778.87

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

VICENTE YAGUAL BRITO
Contador Reg. 18.102

01—RUC—87

0660 08

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas
R. U. C.

DOCUMENTO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

(Empresas Jurídicas y Unipersonales)

01 Espacio a llenarse por el Ministerio de Finanzas

0990873933001

02 IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

Nombre, Razón Social o Denominación Social: AGRO-INDUSTRIAL VALANGO C.LTDA.

03 Fecha de constitución o iniciación: DIA 22 /MES 07 /AÑO 87

04 CEDULA DE IDENTIDAD Y/O CIUDADANIA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: 0 9 0 4 2 3 8 6 5 6

05 TIPO DE EMPRESA

COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO 1	COMPAÑIA EN COMANDITA SIMPLE 2	COMPAÑIA EN COMANDITA POR ACCIONES 3	COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 4 X	COMPAÑIA ANONIMA 5
COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA 6	COOPERATIVAS 7	SOCIEDAD DE HECHO 8	INDIVIDUAL 9	10 OTRAS (Especifique)

06 CONCURRENCIA DE CAPITAL

NACIONAL	EXTRANJERA	MIXTA	MULTINACIONAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL EN GIRO
1 X	2	3	4	s/.700.000,oo	700.000,oo

07 NUMERO PATRONAL DEL IESS

08 NUMERO DE AFILIACION A LAS CAMARAS

Agricultura	Comercio	Construcción	Industria	Artesanal	Otras
			5.872		

09 UBICACION

CALLE, PLAZA, AV, ETC.	NUMERO	PISO, OFICINA, Etc.
Conjunto Residencial Alborada-10 etapa-villa 17	S/N	P.B.

APARTADO	NUMERO DE TELEFONO	NUMERO DE TELEX	CIUDAD
	274797		Guayaquil

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	CODIGO
Guayas	Guayaquil	Tarqui	

10 IMPUESTOS QUE LE AFECTAN

Impuesto a la Renta	X	1
Impuesto a las Transacciones Mercantiles	X	2
Impuesto a la Prestación de Servicios	X	3
Impuestos Arancelarios a la Importación		4
Impuestos Arancelarios a la Exportación		5
Impuestos a la Producción (especifique)		

11 PERSONAL OCUPADO (CANTIDAD)

NACIONAL	EXTRANJERO
2	

12 SEÑALE SI ESTA AMPARADO POR ALGUNA LEY DE PROTECCION

Industrial		Artesanal y Pequeña Industria	
Turística		Minera	
Agropecuaria		De Cooperativas	
Pesquera		Otras	

13 INFORMACION REFERENTE AL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES MERCANTILES Y PRESTACION DE SERVICIOS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	FECHA INICIAL DEL PAGO DEL IMPUESTO	TARIFA
AGRO-INDUSTRIAL "VALANGO" C. LTDA.		

14 ACTIVIDADES DOMINANTES

ACTIVIDADES DOMINANTES	Código
Instalación, Montaje y acoplamiento de sistemas de riego agrícola y todo tipo de ensamblaje de equipos y maquinarias que guarden relación con los mismos; prestar servicio de asesoramiento y mantenimiento.	

15 DOMICILIO DEL PROPIETARIO O RESPONSABLE

Calle	Número	Piso. Dpto.
Conjunto Residencial La Alborada-10 etapa-villa 17	S/N	P.B.

Provincia	Cantón	Ciudad	Parroquia
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	Tarqui

DECLARO QUE TODAS LAS INFORMACIONES SON VERIDICAS, CORRECTAS Y COMPLETAS, ME SOMETO A LAS PENAS QUE ESTABLECE LA LEY POR OCULTAMIENTO O FALSEDAD EN LAS INFORMACIONES.

16 ING. WASHINGTON VALVERDE SALGUERO

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

USE LOS ESPACIOS SOMBREADOS

Dr. Carlos Quiñones Vásquez

AGRO-INDUSTRIAL "VALANGO" C. LTDA. 0000 07

Guayaquil julio 28 de 1987

Ingeniero
WASHINGTON VALVERDE SALGUERO

De mis consideraciones:

Cumplo en participar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada AGRO-INDUSTRIAL "VALANGO" C. LTDA., en sesión celebrada el día 27 de julio de 1987 eligió a usted GERENTE de la sociedad por un período de cinco años. - - -

En tal virtud, de acuerdo con el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales, constantes en la Escritura Pública autorizada por el Notario Público Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Carlos Quiñónez Velásquez el 23 de abril de 1987, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 22 de julio de 1987, corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. - - -

Sírvase aceptar el presente Nombramiento, para proceder a su inmediata inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. - - -

Atentamente,

ING. WASHINGTON ANDRADE DIAZ, Secretario
JUNTA GENERAL DE SOCIOS

Acepto el cargo de GERENTE para el cual he sido designado, según consta en el Nombramiento que antecede, Guayaquil, a 28 de julio de 1987. - - -

ING. WASHINGTON VALVERDE SALGUERO.

Queda inscrito este Nombramiento de GERENTE a fojas 30.007, Número 7.797 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 11.735 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Agosto veintisiete de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Carlos Quiñónez Velásquez
NOTARIO MERCANTIL
Valor pagado por este trámite

0000 08

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA AGRO-INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA. CELEBRADA EL LUNES DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

En la ciudad de Guayaquil, al dia lunes doce de Abril de mil novecientos noventa y tres, a las dieciocho horas treinta minutos en el establecimiento comercial ubicado en la Ciudadela F.A.E., Avenida Carlos Luis Plaza Danín, Manzana seis Solar diez, de Agro-Industrial Valango C. Ltda., se reunen los socios senores Ingeniero Industrial Washington Orlando Valverde Salguero, propietario de seiscientas noventa y ocho Participaciones, Ingeniero Eléctrico Elias Washington Andrade Diaz, propietario de una Participación,y el Abogado Javier Enrique Gonzaga Tama, propietario de una Participación y se constituyen en Junta General Extraordinaria.- Todas las Participaciones presentes se encuentran pagadas en su valor total, por lo tanto se encuentran presente en esta Junta las setecientas Participaciones con un total de Setecientos mil sucres, que es la totalidad del Capital suscrito y pagado de la Compañía. Dirige la sesión el Presidente de la Compañía senor Ingeniero Eléctrico Elias Washington Andrade Diaz, y actúa como Secretario el Gerente de la misma Ingeniero Industrial Washington Orlando Valverde Salguero, quien a pedido del Presidente constata que existe quorum legal por estar presentes los socios que la conforman, los mismos que se han puesto de acuerdo y resuelto por unanimidad

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

celebrar esta Junta, por lo cual no se ha requerido de convocatoria por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno en concordancia con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Companías, por tratarse de una Junta Universal.- En virtud de lo anterior, el Presidente declara instalada la Junta y abierta las deliberaciones, indicando que el Orden del Dia para esta reunión es el siguiente: PRIMERO: Aumento de Capital; SEGUNDO:Transformar la Compañía en una Sociedad Anónima; TERCERO: Reformar y Codificar los nuevos Estatutos Sociales de la Compania; CUARTO: Consideración del Balance Final de Agro-Industrial Valango C. Ltda. Que estos puntos han sido aprobados asi mismo por unanimidad para tratarlos entre todos los socios presentes.- En cumplimiento del primer punto del Orden del Dia aprobado, el Gerente pone de manifiesto que conforme es de conocimiento de los socios por las conversaciones que ha venido manteniendo con ellos anteriormente, la Sociedad requiere de una inversión considerable para poder ejecutar y llevar con exito completo las importaciones, promociones de ventas de bombas y motobombas, plantas eléctricas, etc., por haber detectado que la demanda por estos articulos es cada dia mayor, asi como tambien de un local comercial a nombre de la Compania. Que esta inversión podra realizarse con un Aumento de Capital minimo de noventa y nueve millones trescientos mil sucres, a fin de que la Compañía giro en sus negocios con un capital de Cien millones de sucres y que tal Aumento

0060 09

de Capital, deberá ser de noventa y nueve millones trescientos mil sucres divididos en noventa y nueve mil trescientas participaciones, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, en numerario, por lo cual, pone a consideración esta sugerencia a fin de que sea la Junta la que resuelva lo mas conveniente a los intereses de la Compañía.- Los presentes deliberan detenidamente sobre este particular y por unanimidad de votos resuelven: Aumentar el Capital Social en la cantidad de noventa y nueve millones trescientos mil sucres, con el proposito de que la Compania tenga un Capital de Cien millones de sucres, mediante la suscripción de noventa y nueve mil trescientas Participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una.- Aprobada el Aumento de Capital la Presidencia informa a los asistentes que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales los senores socios tienen Derecho de Preferencia para las Participaciones provenientes de aumento en proporción al valor total de sus respectivas participaciones que tengan a la fecha, con el resultado siguiente: Al socio Ingeniero Industrial Washington Orlando Valverde Salguero, seiscientas noventa y ocho participaciones, al socio Ingeniero Electrico Elias Washington Andrade Diaz, una participación, y al socio Abogado Javier Enrique Gonzaga Tama, una participación. El Presidente pone a consideración de la Sala, el cuadro de el Aumento de Capital que antecede, asi como las solicitudes hechas por la siguientes personas naturales: Ingeniero Agronomo Aurelio Alfredo Vera Donoso

Dr. Carlos Quiñonez Velasco

y la Licenciada Corina Rebeca Castro Sánchez, para participar en la Compañía en calidad de socios. Los asistentes luego de deliberar sobre el asunto planteado, resuelven aceptar como nuevos socios a los prenombrados senores, renunciando al efecto proporcionalmente a su Derecho de Preferencia para que dichas personas puedan suscribirse al número de participaciones del aumento que han solicitado. En vista de lo anterior, la Presidencia hace constar que el Capital proveniente del Aumento aprobado ha quedado suscrito en la siguiente forma: Ingeniero industrial Washington Orlando Valverde Salguero, noventa y cuatro mil participaciones, Ingeniero Electrico Elias Washington Andrade Diaz, cincuenta participaciones, Abogado Javier Enrique Gonzaga Tama, cincuenta participaciones Ingeniero Agronomo Aurelio Alfredo Vera Donoso, cinco mil ciento cincuenta participaciones y la senora Licenciada Corina Rebeca Castro Sánchez, cincuenta participaciones. Luego, la Presidencia solicita que los socios acuerden la forma de pago de las participaciones suscritas por cuenta del Aumento de Capital y despues de varias intervensiones de los socios resuelven por unanimidad que se pague el cincuenta por ciento del valor de las participaciones. En razón de tal acuerdo, el senor Ingeniero Industrial Washington Orlando Valverde Salguero, entregaraen la caja de la Compania, la cantidad de cuarenta y siete millones de sucres, en numerario, el senor Ingeniero Electrico Elias Washington Andrade Diaz, entregara en la caja en la Compania, en numerario veinte y cinco mil sucres; el Se-

0040 10

nor Abogado Javier Enrique Gonzaga Tama, entregara en la caja de la Compañía, veinte y cinco mil sucres, en numerario; el Ingeniero Agrónomo Aurelio Alfredo Vera Donoso, entregará en la caja de la compania en numerario, la cantidad de dos millones quinientos setenta y cinco mil sucres y la senora Licenciada Corina Rebeca Castro Sanchez, pagará en la Caja de la Compañía, en numerario, la suma de veinte y cinco mil sucres.- En esta forma queda integramente suscrito y pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas correspondiente al Aumento de Capital, o sea la suma de cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil sucres. En cuanto al segundo punto del Orden del Dia, el Presidente de la Compania manifiesta que con motivo del Aumento de Capital, hay que reformar los Estatutos Sociales en la parte pertinente, o sea la Cláusula quinta, y luego del estudio y consideración del caso, los socios concurrentes aprueban la modificación de dicha Cláusula en la forma que sigue " El Capital de la Compañía es de Cien millones de sucres, dividido en cien mil participaciones, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una". Acto seguido, el Gerente expresa que, como también

Dr. Carlos Quiñonez Gallegos

es de dominio de los senores socios por los informes que le ha proporcionado, con relación a los negocios de la empresa, así como con el fin de darle a la Sociedad una Administración mas agil y una gestión de negocios mas acorde con la importacia de la actividad comercial a la que se dedica, se ha hecho necesario y urgente Transformar la Compañía de Responsabilidad Limitada a una Anónima y que deja bien aclarado que, si la Compañía adopta la nueva figura jurídica de una Sociedad Anonima, no pierde su personeria jurídica, conforme a la Ley de Companías y que en este caso, la Compañía Transformada tiene que asumir el activo, el pasivo de la anterior, continuando sin interrupción del normal desenvolvimiento de sus actividades sociales, pero con sujeción a nuevos Estatutos que deberán expedirse, acorde con la nueva figura jurídica adoptada. Los socios concurrentes deliberan sobre la Transformación planteada y con el voto unanime de todos los presentes, la sala resuelve: **TRANSFORMAR** la Compania Agro-Industrial Valango C. Ltda., en una sociedad anónima cuya denominacion social sera **AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.**, con lo cual intervendra en lo sucesivo, en todos los actos y contratos futuros en la continuación de sus actividades sociales, asumiendo para tal efecto el activo y el pasivo de la Compania que se Transforma y para lo cual se ha practicado el Balance Final correspondiente. La Junta resuelve ademas, con el voto unanime de todos los socios concurrentes, que el Acuerdo de Transformación se lo haga constar en la Respectiva Escritura

0000 11

Pública, a la que deberán concurrir como otorgantes y hacer dicha declaración, todos los socios de la Compañía, a fin de que hagan constar en esta el Acuerdo de Transformación y que se incorpore el Balance Final cortado al dia anterior a la celebración de la Escritura, así como las demás declaraciones pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos setenta y seis de la Ley de Companías y en las demás disposiciones concordantes de dicha Ley. Entrando el tercer punto del Orden del Dia, el Presidente informa que una vez aprobada la Transformación de la Compañía es necesario efectuar una Codificación y Reforma de los Estatutos de la Sociedad que se Transforma, adaptándolos a la nueva forma jurídica que adquiere una Sociedad Anónima. Al efecto, presenta un proyecto de nuevos Estatutos Sociales y lo pone en consideración de los socios para su aprobación. La Junta luego de estudiar y discutir dicho proyecto de nuevos Estatutos Sociales de **AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.**, aprueba con el voto unanime de los concurrentes, el referido proyecto. Del mismo modo, resuelve que queda sin efecto, ni valor legal alguno, los Estatutos de la Compañía que se transforma Agro-Industrial Valango C. Ltda., en virtud de la Transformación operada por lo cual se ha convertido en una Sociedad Anónima, la misma que de la fecha en adelante se regira, unica y exclusivamente por los nuevos Estatutos Sociales que, según el acuerdo unanime de los socios y que consta anteriormente, han sido aprobados por la presente

Dr. Carlos Quiñonez Vásquez

Junta General de socios de forma unanime y que son los que siguen: **ESTATUTOS DE AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y DIRECCION.- CLAUSULA PRIMERA.-** La compañía realizará el giro de sus negocios bajo la denominación social AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A. y se dedicará a las siguientes actividades: a) Actividad Agropecuaria en todas sus fases, incluyendo la ganadera, avicola, apicola, al cultivo, comercialización e industrialización de plantas, semillas, tuberculos, y en general a la producción, comercialización e industrialización de alimentos en estado natural; para el consumo humano o animal, o de materias primas para la industria agrícola, avícola, apícola, asi mismo se dedicará a la actividad mercantil e industrial de instalación, montaje, y acoplamiento de equipos de bombeo para riego en todos sus campos, como el de la agricultura, el camaronero, el de aspersión, y todo tipo de ensamblaje de equipos y maquinarias que guarden relación con los mismos, se dedicara además a la producción, elaboración, exportación, importación, y comercialización de plagicidas, pesticidas, e insumos agrícolas; b) La reforestación, arbolización, en todos sus campos, el mantenimiento de parques y álamedas, construcción de parterres y todo lo que signifique proyectos y estudios en estas áreas, asi como la iluminación, proyectos y estudios de parques, alamedas y parterres; c) Fabricación de máquinas y troqueles para la fabricación de artículos metálicos en general y mas actividades conexas; d)Importación,

0060 12

Exportación, distribución, y comercialización de ruedas, llantas, camaras, y baterías sean nuevas o usadas y/o renovadas, asi como sus accesorios complementales aplicables en todo tipo de automotores; e) Reparación, reconstrucción de todo parque automotríz, sea este liviano o pesado, importación, exportación, compra, venta, y consignación de automotores; importación y exportación, de accesorios y repuestos de automotores; f) Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, e indumentarias nuevas o usadas, fibras, tejidos, hilados, y calzados, artículos de corseteria, y las materias que la componen, g) Importación, exportación, fabricación, compra y ventas de equipos de imprenta y de sus repuestos, asi como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcetera); h) Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, y anticresis de bienes inmuebles, i) Comercialización, importación y exportación de productos agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias, metalmecanicas, y textil; j) Compra, ventas y distribución, importación, y exportacion de articulos de ferreteria, artesanias, suministros electricos, electrodomésticos, y materiales de construcción; k) Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de deportes y atletismo, artículos de jugueteria, articulos de libreria; l) Recolección, procesamiento, y reciclaje, de desechos sólidos; ll) Compra, venta, distribución,

Dr. Carlos Quiñonez Velasquez

importación y exportación de equipos de seguridad industrial, y para protección instrumental para laboratorios, bebidas alcoholicas, aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas; m) Industrialización, distribución y comercialización de pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro, acero y aluminio; n) Compra, venta, distribución, importación, y exportación, de papeleria y útiles de oficina, artículos de bazar, perfumeria, productos de confiteria, productos de vidrio y cristal; n) Selección y evaluación de personal, servicios de computación, y procesamiento de datos; o) Instalación, explotación, y administración de supermercados; p) Aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuaticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan segun las diferentes especies de que se trate, incluyendo el cultivo, la cria, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general, y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación; q) Adquirir en propiedad, en arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial, para empaque, emvasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar; r) Fomentara y desarrollara el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterias, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecanicos de recreacion, salas de juegos de azar, y recreativos; s) Compra venta y arrenda-

miento de equipos tales como, montacargas, gruas, tractores, etcetera. En general podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles o convenios de cualquier naturaleza que fueren permitidos por la ley, y que tengan relación con el Objeto Social. Para lograr su Objeto Social y de estimarlo conveniente podra participar como socia o accionista en la formación de Companías nacionales o extranjeras domiciliadas o no, en el pais y a suscribir los Aumentos de Capital de las que ya esten constituidas. Podrá participar en Licitaciones, Concursos de Ofertas, de Precios, y en Remates o Subastas, para vender equipos que guarden relación con su Objeto Social, hacer agente, comisionista, y/o representante de firmas nacionales o extranjeras. **CLAUSULA SEGUNDA.-** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil.- Con autorización de la Junta General de Accionistas podra establecer sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la Republica. **CLAUSULA TERCERA.-** El plazo de vigencia de la Compañía sera de cincuenta anos, contados a partir de la fecha en que se inscribió la Escritura de Constitución. Por decisión de la Junta General de Accionistas podrá prorrogarse la duración de este contrato por un tiempo igual o inferior al primitivo plazo.- **CAPITULO SEGUNDO.- CLAUSULA CUARTA.-** El capital de la Compania es de CIEN MILLONES DE SUCRES, divididos en cien mil acciones de un mil sucres cada una.- **CLAUSULA QUINTA.-** Las acciones de la Compania son ordinarias y nominativas, y los Titulos que la representan deberan ir firmados por el Presidente

Dr. Carlos Quiñonez Valencia

y el Gerente de la Compania. Los accionistas deberán comunicar a la Gerencia cualquier transferencia que de los mencionados Titulos realizaren, para proceder al registro correspondiente. **CLAUSULA SEXTA.-** Cada acción del valor nonimal de un mil sucres que se encontrare pagada, dara derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General.- **CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION.- CLAUSULA SEPTIMA.-** La Compania sera dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, por el Presidente, por el Gerente General y por el Gerente, los cuales tendrán las atribuciones que les senala la Ley y los presentes Estatutos.- **CLAUSULA OCTAVA.-** El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compania, judicial y extrajudicialmente, para toda clase de negocios, actos, y contratos, comprendidos en el giro ordinario de la empresa.- **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- CLAUSULA NOVENA.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el organo maximo de la Compania, reuniendo así la suma de los poderes de la misma.- **CLAUSULA DECIMA.-** Las Juntas Generales de Accionisitas son Ordinarias y Extraordinarias y deberán reunirse en el domicilio principal de la Compania salvo lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Companías.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-** Las Juntas Generales de Accionistas se reuniran ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañia.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-** En las Juntas Generales Ordinarias se considerarán los asuntos especificados

0060 14

en los numerales dos, tres y cuatro del articulo doscientos setenta y tres de la Ley de Companías, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Dia y determinado en la convocatoria. Se podrá también deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores, aunque el asunto no figure en el Orden del Dia.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reuniran cuando fueren convocadas legalmente para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-** La Convocatoria será realizada por el Presidente, por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. La publicación debera realizarse con ocho dias de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. La Convocatoria deberá señalar el lugar, dia, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asunto no expresado en la Convocatoria será nula, salvo las excepciones legales. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Administrador la Convocatoria a una Junta General de Accionistas, de acuerdo con lo determinado en el articulo doscientos veintiseis de la Ley de Companías. El Comisario puede en caso de urgencia, convocar a Junta General.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-** Los Comisarios serán especiales e individualmente convocados para las Juntas Generales. Su inasistencia no será causa de diferimiento de la Junta.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-** La Junta General se entendera convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar, siempre que

Dr. Carlos Quiñonez Velasco

este presente todo el capital pagado y que los asistentes acep ten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse. En este caso todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-** Si la Junta General no pudiere reunirse en primera Convocatoria por falta quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la cual debera realizarse en no mas de treinta dias de la fecha fijada para la primera reunion.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta representada, por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del Capital pagado. En segunda convocatoria, las Juntas Generales se reuniran con el número de accionistas presentes, siendo necesario que se exprese asi en la convocatoria y no pudiendo cambiar el objeto expresado en la primera convocatoria.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA.-** Salvo las excepciones legales, las decisiones de las Juntas Generales seran tomadas por mayoria de votos del Capital pagado concurrente a la reunión.- **CLAUSULA VIGESIMA.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución anticipada de la compania, la reactivación de la Compania en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del Capital pagado. En Segunda Convocatoria bastará la representación de la tercera parte del Capital pagadc. Si luego de la Segunda Convocatoria no hubiere el quorum requerido,

0000 15

se efectuará una Tercera Convocatoria dentro de los sesenta dias contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión. En este caso, la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.-** La Junta General sera dirigida por el Presidente de la compania y a falta de este, por el accionista que eligieren los concurrentes á la reunión. Oficiara de Secretario el Gerente General o, en su falta, el accionista elegido por los concurrentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-** Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a).- Nombrar y remover a los Administradores y Comisarios en la forma y con las causales senaladas por la ley; b).- Conocer, aprobar y/o desaprobar las cuentas, el balance, el inventario y los informes que presentaren los Administradores y Comisarios de la Compania; c).- Fijar la retribucion de los Administradores y Comisarios de la Compania; d).- Resolver sobre la amortización de las acciones; e).- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiadas y de las obligaciones; f).- Acordar las modificaciones al contrato social; g).- Resolver acerca de la Fusión, Transformación, Disolución y Liquidación de la Compania, nombrar Liquidadores y fijar su retribución, determinar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la misma y autorizar la enajenación e hipoteca de los inmuebles de la Compania y de las prendas de las maquinarias de propiedad de la misma; y, h).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos y que no esten asignadas a otro organismo o personero

Dr. Carlos Quiñonez Velasco

de la Compañía.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.-** El Presidente sera elegido por la Junta General, podrá ser o no accionista de la Compañía y durará cinco anos a su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o impedimento de cualquier clase, podrá ser subrogado por el Gerente General.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos y de la Junta General de Accionistas; c).- Informar a la Junta General de Accionistas las observaciones o sugerencias que estime conveniente sobre la marcha de los negocios de la Sociedad; d).- Ejercer todas las demas atribuciones que le confieren la Ley y los presentes Estatutos.- **CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:** El Gerente General será elegido por la Junta General quien podrá ser o no accionista de la Compania, Durará cinco anos en su cargo y podrá ser reelegido indefinitivamente. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** Son atribuciones del Gerente General: a).- Representar judicial o extrajudicialmente a la Compania en todo negocio, acto o contrato mercantil o civil permitido por las leyes y por los presentes Estatutos; b).- La Dirección, Administración y gestión directa de los negocios de la Compania; c).- La organización de las oficinas y las dependencias de la Compañía; d).-Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las resoluciones de la Junta General y tomar en cuenta para sus determinaciones, las recomendaciones que le hiciere el Presidente;

0000 16

e).- Presentar a la Junta General de Accionista el Balance anual de la Compañía, adjuntando un informe detallado sobre el estado y giro de los negocios, asi como el inventario de los bienes de la Compañía y propuesta del reparto de utilidades; f).- Nombrar a contratar, fijar remuneraciones o salarios conceder vacaciones o licencias y remover legalmente, asi como dar por terminadas las relaciones laborales con los funcionarios, empleados y obreros de la Compañía; g).- Llevar el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General y desempenar en ellas las funciones de Secretario; h).- Llevar el Libro de Registro de Acciones y Accionistas y anotar en el las Transferencias de las Acciones; i).- Vigilar la contabilidad de la Compañía, controlando que se lleven en orden los libros requeridos por el Código de Comercio; j).- Dar a los accionistas, al Presidente y al Comisario las informaciones que solicitaren; y, k).- Ejercer todas las demas atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.- **CAPITULO SEPTIMO.- DEL GERENTE.- CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.-** El Gerente sera elegido por la Junta General. Podrá ser o no accionista de la Compañía, durará cinco anos en el cargo y podra ser reelegido indefinidamente. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.-** Son atribuciones del Gerente: a).- Subrogar al Gerente General en los casos que sean necesarios; b).- Dar la información que necesite el Gerente General, de manera oportuna y agil; c).- Ejercer todas las demás atribuciones que le confiere la Junta General de Accionistas entre las que no se incluirá las representación la representación legal , salvo el caso de subrogación.

CAPITULO OCTAVO.- DE LOS ACCIONISTAS.- CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- Son derechos de los Accionistas: a).- La calidad de socio de la Compañía; b).- La participación de los beneficios sociales; c).- La participación en la distribución del acervo social en el caso de la liquidación de la Compañía; d).- La participación en las deliberaciones y desiciones de la misma; e).- La preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital social; f).- Ser Administradores de la Compañía cuando fueren elegidos de acuerdo con la ley y presentes Estatutos; g).- Impugnar los acuerdos de la Junta de Accionistas en los casos y en la forma establecidos en los articulos doscientos veintiocho y doscientos veintinueve de la Ley de Companías; h).- Negociar libremente sus acciones; i).- Ejercer todas las demas atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.- CLAUSULA TRIGESIMA.- Son obligaciones de los Accionistas: a).- Pagar integramente las acciones suscritas dentro del plazo que se les concediere; b).- Cumplir con Ley, los presentes Estatutos y los Acuerdos y Resoluciones de la Junta General de Acconistas, legalmente tomados; c).- Dar cumplimiento a las disposiciones emanadas por el Presidente, El Gerente General y por el Gerente, cuando no sean contrarias a la Ley y los Estatutos de la Compañía.- CAPITULO NOVENO.- DEL COMISARIO.- CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- La Junta General de Acionistas nombrará un Comisario y fijara su retribución. El Comisario durará un ano en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- Son atribuciones y obligaciones

0010 17

del Comisario: a).- Exigir al Gerente la entrega de un Balance mensual de Comprobacion; b).- Examinar en cualquier tiempo, y una vez cada tres meses , por lo menos los Libros y Comprobantes de la Compañía; c).- Revisar el Balance y las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informando sobre ellas a la Junta General de Accionistas en el plazo de quince dias, contados a partir de la recepción de dichos documentos; d).- Convocar a la Junta General de Acccionistas en los casos determinados en la Ley; e).- Solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del Dia de las Sesiones, los puntos que crea conveniente; f).- Asistir con voz informativa a la Junta General de Accionistas; g).- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compania; h).- Pedir informes a los Administradores; i).- Proponer motivadamente la remoción de los Administradores; j).- Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la Administración; k).- Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le impongan la Ley y los presentes Estatutos. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.-** El Comisario podrá ser removido de su cargo en cualquier tiempo, en la forma y por las causales establecidas en la Ley.- **CAPITULO DECIMO.- DE LOS BALANCES.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.-** El Gerente esta obligado a presentar, en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio economico, el Balance General, el Estado de Perdidas y Ganancias, la Propuesta de Distribución de Utilidades, el Inventario de los Bienes de la Compañía y un informe de las actividades realiza

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

das y de la situacion económica de la Empresa. De los documentos indicados se entregaran un ejemplar al Comisario, quien formulara dentro de los quince dias siguientes las observaciones que consideren pertinentes. Dicho informe debera ser entregado a los Administradores para que lo pongan en conocimiento de la Junta General. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.-** El Balance General, El Estado de Perdidas y Ganancias, la Propuesta de Reparto de Utilidades, el Informe del Gerente General y del Comisario, deberán entregarse a los Accionistas quince dias antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA.-** Las utilidades de la Compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada ano, no pudiendo repartirse dividendos sino por utilidades liquidas y percibidas. La Compañía no podrá obligarse en ninguna forma con el objeto de repartir utilidades no recaudadas. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA.-** La Compania esta obligada a formar un Fondo de Reserva Legal, para lo cual destinará un diez por ciento como minimo de las utilidades liquidas que resultaren en cada ejercicio económico de la Sociedad, hasta que alcance el cincuenta por ciento del Capital Social.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA.-** La Compania se disolverá por cualquiera de las causales y en la forma prevista por la ley de Companias.- **CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA.-** Disuelta la Compañía se pondrá en estado de liquidación y durante tal estado, los Administradores no podrán efectuar nuevas operaciones, salvo las establecidas en la Ley para proveer a di-

0060 18

cha liquidación.- **CLAUSULA CUADRAGESIMA.-** La liquidación se hara conforme a lo dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores y les fijará su retribución. Solo en caso de Liquidación de la Compañía debe entregarse las acciones a la Superintendencia de Companías.- **DISPOSICIONES GENERALES.- CASOS DE DUDA.- CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA.-** Cualquier caso de duda sobre la interpretación o aplicación de los presentes Estatutos lo resolverá la Junta General de Accionistas y su resolución sera de general obligatoriedad para todos los Accionistas, hayan o no concurrido a la Junta, o hayan o no contribuido con sus votos a tal decisión.- **CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- APLICACION DE LEYES.-** En lo que no estuviere especialmente previsto en estos Estatutos, se aplicaran las disposiciones del Código Civil en las partes pertinentes, y las de la Ley de Companías.- Una vez aprobados los nuevos Estatutos Sociales el Presidente dice: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Companías, a la Escritura de Transformación respectiva, deberá incorporarse el Balance Final cortado al dia anterior al del otorgamiento de dicha Escritura, como documento habilitante, lo que se aprueba en forma unanime. Una vez perfeccionada la Transformación que antecede, los socios resuelven por unanimidad declarar sin ningun valor legal los certificados de aportación emitidos por la Compañía que se Transforma, a favor de los socios senores Ingeniero Industrial Washingtón Orlando Valverde Salguero por seiscientas noventa y ocho participaciones, Ingeniero Electrico Elias Was-

Dr. Carlos Quiñonez Velasquez

hington Andrade Diaz por una Participación y Abogado Javier Enrique Gonzaga Tama por una Participación Social, y en es mas disponen que los prenombrados socios devuelvan, a su mejor conveniencia, lo mas pronto posible los referidos certificados de aportación, a fin de que sean entregados en la Intendencia de Companías, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo trescientos setenta y nueve de la Ley de la Materia, y a su vez estos certificados de aportación previamente serán canjeados respectivamente en número igual cuando este legalizada la Transformación, en acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Luego, la Sala resuelve en forma unanime, que a todos y cada uno de los socios, que se suscribieron a las participaciones correspondientes al Aumento de Capital operado, una vez perfeccionada la Transformación, la Compania entregara y canjeara por cada Participación Social que los socios han suscrito en dicho aumento, una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres de una asi: El socio Ingeniero Industrial Washington Orlando Valverde Salguero, noventa y cuatro mil acciones por igual numero de Participaciones, valor de noventa y cuatro millones de sucres; al socio Ingeniero Electrico Elias Washington Andrade Diaz, cincuenta acciones por igual número de Participaciones, valor de cincuenta mil sucres; al socio Abogado Javier Enrique Gonzaga Tama, cincuenta acciones, por igual número de Participaciones, valor de cincuenta mil sucres; al socio Ingeniero Agronomo Aurelio Alfredo Vera Donoso, cinco mil ciento cincuenta acciones por igual número de participaciones, valor

0000 19

cinco millones ciento cincuenta mil sucres, a la socia senora Licenciada Corina Rebeca Castro Sanchez, cincuenta acciones por igual número de Participaciones, valor de cincuenta mil sucres. Finalmente por unanimidad de votos la Sala resuelve autorizar al Gerente, Senor Ingeniero Industrial Washington Orlando Valverde Salguero, para que como Representante Legal de la Compania que se Transforma comparezca al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública y la suscriba facultándolo para que, como tal, haga en dicho Instrumento Publico las declaraciones relativas a la Transformación operada, aparte de las declaraciones que hacen todos los socios por sus propios derechos en el acuerdo de Transformación, asi como tambien el Aumento de Capital a la suscripción del pago del mismo, a la Reforma y Codificación de los nuevos Estatutos Sociales, al canje y entrega de las acciones correspondientes a la nueva especie de Compania, y en fin, para que de cumplimiento a todas y cada una de las formalidades y requisitos judiciales como administrativos que requieran para la legalización y perfeccionamiento de la tanta veces aludida **Escritura de Transformación, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los nuevos Estatutos Sociales de la Compania Transformada AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.** No habiendo mas asuntos por tratar, la Presidencia declara en receso la Junta para que se redacte al Acta respectiva, y una vez reinstalada la Sesión, con los mismos socios iniciales, se da lectura al Acta y los concurrentes la aprueban en forma unánime sin modificaciones, con lo que se declara

Dr. Carlos Quiñonez Rosales

concluida la Junta, firmada el Acta, todos los socios presentes, en un solo acto con el Senor Presidente y el infrascrito Secretario que certifica.-

ING. ELEC. ELIAS WASHINGTON ANDRADE DIAZ

P R E S I D E N T E

ING. IND. WASHINGTON ORLANDO VALVERDE SALGUERO

S E C R E T A R I O

ING. AGRON. AURELIO ALFREDO VERA DONOSO

A C C I O N I S T A

AB. JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA

A C C I O N I S T A

LCDA. CORINA REBECA CASTRO SANCHEZ

A C C I O N I S T A

me ni cambia la personería jurídica de su repre-
sentación , toda vez que la sociedad continuará
subsistiendo como una Compañía Anónima. Que la trans-
formación operada surtirá los efectos jurídicos per-
tinentes , desde la fecha de la inscripción de la
presente escritura que la contiene en el competen-
te Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y que
ninguno de los socios ha hecho uso del Derecho
de Preferencia con motivo de la transformación. -
TERCERA : NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES .- La nueva
especie de la Compañía AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.
A. se regirá de esta fecha en adelante por los
Estatutos Sociales Aprobados en la Junta General
de Socios , cuyo texto consta en el Acta de Jun-
ta General que se incorpora a la matriz como par-
te de la misma . Sirvase agregar , señor Notario las
formalidades legales que se estilan para el perfec-
cionamiento jurídico de esta escritura . - (firma-
do) Oswaldo Sierra Ayora . - Abogado - Registro Nú-
mero : seis mil setecientos treinta y siete . ---
El otorgante ratifica en todas sus partes la minuta in-
serta. Quedan agregados los documentos que legitiman
la personería del representante de AGRO INDUSTRIAL
VALANGO C. LTDA.,Leida esta escritura , de princi-
pio a fín, por mí el Notario, en alta voz , al
otorgante , éste la aprueba , se ratifica en to-
das sus partes y firma en unidad de acto, conmi-
go el Notario. De todo lo cual. Doy fé.-

X

WASHINGTON ORLANDO VALVERDE SALGUERO

C.U.#09-0423865-6 Vot.GU0029896

R.U.C. 0990873933001

Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello y firmo en el mismo día y lugar de su otorgamiento .

El Notario .

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE.- Que en esta fecha tomé nota al márgen de la matriz correspondiente de la RESOLUCION No. 98-2-1-1- 0008012, expedida por por el señor Abogado CARLOS JULIO ARCOSEMENA AROSEMENA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, mediante la cual se APRUEBA el aumento de capital de AGRO INDUSTRIAL VALANCO C. LTDA.; la Transformación de la misma en SOCIEDAD ANONIMA; y, la Reforma y nuevos Estatutos Sociales, constantes en el Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.-

Dr. Carlos Quiñónez Velásquez

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ R. del E. Notario Público Primero Guayaquil - Ecuador

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or-

denado en la Resolución No. 93-2-1-1-0003012, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el diez i ocho de Noviembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE AGRO INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA. a AGRO INDUSTRIAL VALANGO S. A.; Y, NUEVOS ESTATUTOS, de fojas 27.290 a 27.323, Número 3.187 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 28.744 del Repertorio.- Guayaquil, uno de Diciembre de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 15.631 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos ochenta i siete, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, uno de Diciembre de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, uno de Diciembre de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL